REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL No.45

(De 20 de octubre de 2026)

"Por medio del cual se concede un período de moratoria sobre las multas impuestas por infracciones a las normas de construcción, ocupación y custodia de servidumbre pública municipal, se establece un incentivo por regularización y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, los Municipios son una organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito;

Que conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Concejo Municipal expedir acuerdos sobre materias vinculadas a las competencias del Municipio, los cuales tendrán fuerza de ley dentro del distrito respectivo;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales tienen la facultad de regular la vida jurídica del respectivo distrito mediante Acuerdos Municipales;

Que, el artículo 57 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 dispone que los Tesoreros tienen dentro de sus atribuciones efectuar la recaudación de los tributos y presentar proyectos de acuerdos declarando moratorias para el cobro de los tributos municipales, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, faculta al Municipio, como Autoridad Urbanística Local, para velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas y sancionar su incumplimiento;

Que, el Acuerdo Municipal No.128 de 23 de diciembre de 2024 reglamenta la construcción en el Distrito de San Miguelito y, en sus artículos 87 y 88, establece que edificar sin Permiso de Construcción o sin Permiso Preliminar Inicial (PPI) y ocupar una obra sin el debido Permiso de Ocupación constituyen faltas subsanables, sancionadas con multas calculadas conforme al Anexo 4 de dicho Acuerdo;

Que, el artículo 87 del Acuerdo Municipal No.128 de 2024 dispone que la aplicación de sanciones tiene como finalidad establecer medidas correctivas ante la inobservancia de las normas de construcción y que, en cualquiera de los casos, el responsable de la obra deberá corregir la infracción cometida; por lo que la política sancionatoria del Municipio debe privilegiar que el infractor regularice su obra por la vía legal;

Que, el Acuerdo Municipal No.70 de 22 de octubre de 2025 regula el uso, custodia, procedimientos, tarifas y extinción de las servidumbres públicas municipales y, en su artículo 17, establece el régimen de multas por la ocupación de servidumbre sin permiso y demás infracciones a dicho régimen;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF4AC3365887**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que, el Acuerdo Municipal No.10 de 14 de febrero de 2025 establece el Derecho sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (DCIO) y las tarifas de los derechos de ocupación, cuyo pago es requisito para la obtención de los permisos correspondientes;

Que, el sismo ocurrido el 9 de octubre de 2026 y sus réplicas afectaron miles de viviendas en el territorio nacional, según los reportes del Centro de Operaciones de Emergencia y del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que obligará a numerosos residentes y propietarios del Distrito a reparar, reforzar o reconstruir sus edificaciones; siendo de interés público que dichas obras se ejecuten con los permisos correspondientes y bajo la responsabilidad de profesionales idóneos, a fin de garantizar su seguridad estructural;

Que, el Municipio mantiene un número considerable de expedientes de multas por infracciones a las normas de construcción, ocupación y custodia de servidumbre pendientes de pago, en cobro administrativo y coactivo, cuya baja recuperación afecta la recaudación y la planificación presupuestaria del Municipio;

Que, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer una medida temporal de descuento sobre dichas multas, junto con un incentivo adicional para quienes regularicen sus obras obteniendo el Permiso de Construcción o el Permiso de Ocupación, como parte de una política orientada a la regularización urbanística, la seguridad de las edificaciones, la recuperación de la cartera y el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento;

Que, la petición de la Tesorería fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma;

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

A C U E R D A:

Artículo 1. ***Objeto.*** El presente Acuerdo tiene por objeto conceder un período de moratoria sobre las multas impuestas por infracciones a las normas de construcción, ocupación y custodia de servidumbre pública municipal, y establecer un incentivo adicional para los infractores, que durante su vigencia regularicen sus obras mediante la obtención del Permiso de Construcción o del Permiso de Ocupación. Sin perjuicio de la obligación permanente de contar con los permisos exigidos.

Artículo 2. ***Multas comprendidas.*** Los beneficios del presente Acuerdo aplican a las multas impuestas mediante resolución, pendientes de pago a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, que se encuentren en cobro administrativo o coactivo, por las siguientes infracciones:

1. Edificar sin Permiso de Construcción o sin Permiso Preliminar Inicial (PPI), conforme al literal d del numeral 2 del artículo 88 y al numeral 7 del Anexo 4 del Acuerdo Municipal No.128 de 2024 (en adelante, multa por permiso de construcción).

2. Ocupar una obra sin el debido Permiso de Ocupación, conforme al literal f del numeral 2 del artículo 88 y al numeral 10 del Anexo 4 del Acuerdo Municipal No.128 de 2024 (en adelante, multa por permiso de ocupación).

3. Ocupar la servidumbre pública municipal sin el permiso de uso y custodia, y las demás infracciones previstas en el artículo 17 del Acuerdo Municipal No.70 de 2025 (en adelante, multa por custodia de servidumbre).

Artículo 3. ***Descuento general.*** Se concede un descuento del **TREINTA POR CIENTO (30%)** sobre el monto de las multas descritas en el artículo 2 del presente Acuerdo, a los

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF4AC3365887**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

infractores que cancelen la totalidad del saldo restante dentro del período de vigencia de este Acuerdo.

Artículo 4. ***Incentivo adicional por regularización de la construcción.*** Se concede un descuento adicional del **TREINTA POR CIENTO (30%)**, exclusivamente sobre la multa por permiso de construcción, para un descuento total del **SESENTA POR CIENTO (60%)**, a los infractores que, dentro del período de vigencia de este Acuerdo, cumplan con lo siguiente:

1. Presentar ante la Dirección de Ingeniería Municipal la solicitud con la documentación completa del Permiso de Construcción, del Permiso Preliminar Inicial (PPI), del Permiso de Construcción Visto Bueno o del Permiso de Construcción para Edificación Existente, según corresponda, conforme a los artículos 22, 28, 33 y 37 del Acuerdo Municipal No.128 de 2024; y

2. Cancelar en su totalidad, sin descuento, el Derecho sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (DCIO) liquidado conforme al Acuerdo Municipal No.10 de 2025.

Artículo 5. ***Incentivo adicional por regularización de la ocupación.*** Se concede un descuento adicional del **TREINTA POR CIENTO (30%)**, exclusivamente sobre la multa por permiso de ocupación, para un descuento total del **SESENTA POR CIENTO (60%)**, a los infractores que, dentro del período de vigencia de este Acuerdo, presenten ante la Dirección de Ingeniería Municipal la solicitud con la documentación completa del Permiso de Ocupación, conforme al artículo 63 del Acuerdo Municipal No.128 de 2024, y cancelen en su totalidad, sin descuento, el derecho de ocupación liquidado conforme al artículo 6 del Acuerdo Municipal No.10 de 2025.

Artículo 6. ***Forma de cálculo.*** Los porcentajes de descuento establecidos en el presente Acuerdo se calculan sobre el monto original de la multa impuesta y se suman entre sí, sin que el descuento total sobre una misma multa pueda exceder el **SESENTA POR CIENTO (60%)**. El descuento adicional por regularización no aplica a la multa por custodia de servidumbre.

Artículo 7. ***Condiciones.*** Para acogerse a los beneficios del presente Acuerdo, el infractor deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Cancelar la multa, deducido el descuento, en un solo pago dentro del período de vigencia de este Acuerdo. Los beneficios no aplican a arreglos de pago.

2. Desistir de los recursos de reconsideración o apelación y de cualquier acción interpuesta contra la resolución que impuso la multa.

3. En las multas que se encuentren en cobro coactivo, el descuento se aplicará sobre el monto de la multa y no comprende las costas ni los gastos del proceso, los cuales deberán cancelarse en su totalidad.

Artículo 8. ***Efectos del pago.*** El pago de la multa con los descuentos establecidos en el presente Acuerdo no constituye legalización de la obra ni exime al infractor de la obligación de corregir la infracción cometida, conforme al artículo 87 del Acuerdo Municipal No.128 de 2024. Las órdenes de suspensión de obra o de operaciones solo se levantarán cuando se haya subsanado la falta, conforme al artículo 90 de dicho Acuerdo.

Artículo 9. ***Multas canceladas.*** Las multas canceladas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo no darán derecho a devolución ni a crédito alguno.

Artículo 10. ***Autorización administrativa.*** Se autoriza a la Tesorería Municipal y a Ingeniería Municipal para adoptar las medidas administrativas, operativas y tecnológicas

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

necesarias que permitan optimizar los procesos de fiscalización, gestión y recaudación, y a realizar las adecuaciones al Sistema Tributario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 11. ***Vigencia.*** El presente Acuerdo Municipal entrará en vigor a partir del 15 de noviembre de 2026, previa su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial, y regirá hasta el 15 de diciembre de 2026.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal

H. C. ELVIS CARDA
vicepresidente del Concejo Municipal

LICDA. LISETH DIAZ
Secretaria general del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y cinco (45) del día veinte (20) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÙMPLASE.

H.A. IRMA HERNANDEZ BERRIO
Alcalde

Fecha: 27/10/2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA 28 DE 10 DE 2026
SECRETARIA GENERAL